



BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL APOYO A LA RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS SISTEMAS AGRARIOS AFECTADOS POR EL INCENDIO DE AGOSTO DEL 2023 EN LA ISLA DE TENERIFE

1.- OBJETO.

1.1.- Las presentes bases rigen la convocatoria de dos líneas de ayudas, en régimen de **concurcencia no competitiva**, destinada a los titulares de las parcelas agrícolas SIGPAC que fueron afectadas por el incendio ocurrido en agosto de 2023 en la isla de Tenerife en los municipios de Arafo, Candelaria, El Rosario, Tacoronte, El Sauzal, La Matanza de Acentejo, La Victoria de Acentejo, Santa Úrsula, La Orotava y Los Realejos, con objeto de restaurar y conservar los sistemas agrarios afectados por dicho incendio, mediante la reparación de los daños producidos.

1.2 Definiciones:

A los efectos de estas bases, se aplican las siguientes definiciones:

Titular de la parcela agrícola: personas físicas, jurídicas o agrupaciones que ostenten la condición de titulares de parcelas agrícolas SIGPAC por cualquier medio válido en derecho.

Parcela agrícola SIGPAC: superficie continua del terreno inscrita en el Sistema de Información Geográfica de parcelas agrícolas (SIGPAC) con una referencia alfanumérica concreta representada gráficamente en el SIGPAC. Su delimitación gráfica coincide con la de la parcela catastral salvo cuando por modificación de esta última aún no se haya registrado dicha modificación en SIGPAC.

SIGPAC: registro público de carácter administrativo dependiente del Fondo Español de Garantía Agraria y de las consejerías con competencias en materia de agricultura de las comunidades autónomas que contiene información de las parcelas susceptibles de beneficiarse de las ayudas comunitarias relacionadas con la superficie y dispone de soporte gráfico del terreno y de las parcelas y recintos con usos o aprovechamientos agrarios definidos.

BECUS: Baremos Estándar de Costes Unitarios: forma de subvención bajo la modalidad de «opción de costes simplificados» según el Reglamento (UE) Nº 1303/2013, donde el gasto subvencionable está basado en una unidad de medida estandarizada. La cual se puede aplicar sobre un número determinado de unidades relacionadas con la ejecución de un proyecto u operación, cuyo importe procede de un método de cálculo justo, equitativo y verificable.

Frutales templados: árboles de hoja caduca con semilla de hueso o pepita del cual se recolecta la fruta. Necesitan cubrir unos requerimientos de frío invernal dependientes de la especie y variedad para desarrollarse y producir adecuadamente.

2.- LÍNEAS DE AYUDAS.

C/ Alcalde Mandillo Tejera, 8-4ª Planta
38007 Santa Cruz de Tenerife
www.tenerife.es
Tfno: 901.501.901

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
ro03gULezwacy0_nCAOUPg	Firmado	01/08/2024 13:39:27
Firmado Por	Firmado	01/08/2024 13:03:43
Url De Verificación		
Normativa	Página	1/26

Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca

Rebeca Schnabl Fernández - Técnico/a de Administración General Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca

https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ro03gULezwacy0_nCAOUPg

Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).





Las líneas de ayudas, cuyo fin es la restauración y conservación de los sistemas agrarios afectados directamente por el incendio ocurrido en agosto de 2023 en la isla de Tenerife, son las siguientes:

* **Línea 1: Reparación y restauración de daños materiales en instalaciones, estructuras y maquinaria agrícola:** esta ayuda tiene por objeto sufragar la compra, instalación y/o restauración de instalaciones, estructuras y maquinarias agrícolas que se hayan quemado en el incendio ocurrido en agosto de 2023 en la isla de Tenerife.

* **Línea 2: Reposición de árboles frutales templados quemados:** esta ayuda tiene por objeto costear la compra y reposición de los árboles frutales templados quemados en el incendio ocurrido en agosto de 2023 en la isla de Tenerife.

Las presentes líneas son compatibles entre sí. Esto implica la posibilidad de que los solicitantes puedan concurrir a ambas líneas de ayudas.

3.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en las presentes bases las personas físicas o jurídicas y comunidades de bienes que, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 13.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cumplan además todos requisitos que se señalan a continuación en el momento de presentar la solicitud:

1. Ser titulares de parcelas agrícolas SIGPAC que hayan sufrido daños como consecuencia directa del incendio forestal ocurrido en agosto de 2023 en la isla de Tenerife en los municipios de Arafo, Candelaria, El Rosario, Tacoronte, El Sauzal, La Matanza de Acentejo, La Victoria de Acentejo, Santa Úrsula, La Orotava y Los Realejos.
2. No haber recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier administración pública que resulten incompatibles con la que se solicita.
3. Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social y no tener deudas o sanciones tributarias en periodo ejecutivo con el Estado, Administración local y autonómica o pendientes de ingreso responsabilidades civiles derivadas de delito contra la Hacienda Pública, salvo que se trate de deudas o sanciones aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.

Estos requisitos deberán mantenerse durante el período de ejecución y justificación de las subvenciones que sean concedidas.

4.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

4.1 Para la línea 1: Reparación y restauración de daños materiales en instalaciones, estructuras y maquinaria agrícola, sólo serán subvencionables los daños contemplados a continuación:

- Estructuras agrícolas: cuartos de aperos, almacenes, vallados, invernaderos, cortavientos, depósitos de agua, muros y similares.

Código Seguro De Verificación	ro03gULezwacy0_nCAOUPg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	01/08/2024 13:39:27
	Rebeca Schnabl Fernández - Técnico/a de Administración General Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	01/08/2024 13:03:43
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ro03gULezwacy0_nCAOUPg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/26





- Instalaciones de riego: conducciones, accesorios, piezas especiales y elementos del cabezal.
- Maquinaria agrícola de uso manual o autopropulsada, incluidos los aperos.

En ningún caso serán subvencionables:

- Las inversiones no contempladas en el apartado 4.1.
- Las inversiones destinadas a la reparación de daños ocasionados por el incendio en ganadería, apicultura, silvicultura, turismo rural o cualquier otro sector que no sea el puramente agrícola. Sin perjuicio de las convocatorias de subvenciones convocadas por otros Servicios o Áreas del Cabildo Insular de Tenerife cuyo objeto sea la reparación de los daños citados anteriormente.
- La ejecución de inversiones nuevas.
- La adquisición o reparación de estructuras, instalaciones y maquinaria que no hayan sido afectadas directamente por el incendio de agosto en Tenerife de 2023.
- Las edificaciones, estructuras, instalaciones o maquinaria ruinosas y las que estuvieran en manifiesto estado de abandono.
- Las construcciones ilegales.
- Cualquier inversión que no se destine para uso agrícola.
- La adquisición de bienes de segunda mano.
- Todo tipo de impuestos, incluido el IGIC.

4.2 Para la línea 2: Reposición de árboles frutales templados quemados, solo serán subvencionables para cubrir las necesidades de frío invernal, los árboles que se planten por encima de las cotas que se indican a continuación dentro de cada municipio:

Arafo y Candelaria:

- Frutales de medias necesidades de frío: desde la cota mínima de afección del incendio.
- Frutales de medias-altas-necesidades de frío: en parcelas a partir de los 800 m.s.n.m.
- Frutales de muy altas necesidades de frío: en parcelas a partir de los 1.000 m.s.n.m.

Resto de municipios afectados por el incendio:

- Frutales de medias-altas necesidades de frío: en parcelas a partir de los 650 m.s.n.m.
- Frutales de muy altas necesidades de frío: en parcelas a partir de los 750 m m.s.n.m.

Código Seguro De Verificación	ro03gULezwacy0_nCAOUPg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	01/08/2024 13:39:27
	Rebeca Schnabl Fernández - Técnico/a de Administración General Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	01/08/2024 13:03:43
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ro03gULezwacy0_nCAOUPg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/26





Los almendros, melocotoneros y nectarinos de medias y altas necesidades de frío sólo se podrán plantar en los municipios de Candelaria y Arafo, debido a la posible alta incidencia de enfermedades que proliferan con humedad ambiental alta como la lepra (*Taphrina deformans*).

Únicamente se subvencionarán los siguientes frutales templados y variedades:

Frutales de medias necesidades de frío:

- Almendros, melocotoneros y nectarinos: variedades comerciales disponibles en vivero, excepto de muy altas necesidades de frío.
- Albaricoqueros: variedades comerciales disponibles en vivero, excepto de altas necesidades de frío (Bulida, Rojo Pasión, Paviot y similares).
- Perales: variedades comerciales disponibles en vivero, excepto de altas necesidades de frío (Williams o Bartlet, Doctor Jules Guyot, Mantecosa Hardy y similares).
- Ciruelos: variedades comerciales de ciruelo japonés disponibles en vivero, excepto de altas necesidades de frío (Sungold y similares).
- Manzanos: todas las variedades comerciales, excepto las de bajas necesidades de frío (Anna, Dorsett Golden, Princesa y similares) y las de muy altas necesidades de frío (tipo Reineta). Si la variedad no es autopolinizante, plantar junto con variedades polinizantes como Golden o Granny Smith para que produzcan fruta de calidad.
- Variedades locales tradicionales de frutales templados de medias necesidades de frío de Tenerife.

Frutales de medias – altas necesidades de frío:

- Almendros, melocotoneros y nectarinos (sólo municipios de Arafo y Candelaria): todas las variedades comerciales disponibles en vivero.
- Perales y nogales: todas las variedades comerciales disponibles en vivero.
- Ciruelos: todas las variedades comerciales disponibles en vivero de ciruelo japonés y europeo. Se recomiendan las variedades tardías.
- Manzanos: todas las variedades comerciales disponibles en vivero, excepto las de bajas necesidades de frío (Anna, Dorsett Golden, Princesa y similares). Si la variedad no es autopolinizante, plantar junto con variedades polinizantes como Golden o Granny Smith para que produzcan fruta de calidad.
- Variedades locales tradicionales de frutales templados de medias-altas necesidades de frío de Tenerife.

Frutales de muy altas necesidades de frío:

Código Seguro De Verificación	ro03gULezwacy0_nCAOUPg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	01/08/2024 13:39:27
	Rebeca Schnabl Fernández - Técnico/a de Administración General Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	01/08/2024 13:03:43
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ro03gULezwacy0_nCAOUPg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/26





- Almonds, peach and nectarine (only municipalities of Arafo and Candelaria): all commercial varieties available in nursery.
- Pear and apple: all commercial varieties available in nursery.
- Plums: all commercial varieties available in nursery of Japanese plum and European. Late varieties are recommended.
- Apples: all commercial varieties available in nursery, except those with low cold requirements (Anna, Dorsett Golden, Princess and similar). If the variety is not self-pollinating, plant together with pollinating varieties such as Golden or Granny Smith to produce quality fruit.
- Local traditional varieties of temperate fruit trees with very high cold requirements of Tenerife.

En ningún caso serán subvencionables:

- Temperate fruit trees and varieties not indicated in section 4.2 of the bases.
- Temperate fruit trees and varieties that are not above the minimum height indicated in section 4.2.
- Almonds, peach and nectarine with medium and high cold requirements that are not in the municipalities of Candelaria and Arafo.
- Chestnut and vine.
- Any other crop or plant that is not one of the temperate fruit trees and varieties indicated in section 4.2.
- All types of taxes, including IGIC.

5.- IMPORTE Y CÁLCULO DE LA AYUDA.

5.1 IMPORTE:

Para hacer frente a las ayudas contempladas en las presentes bases se ha previsto un crédito por importe de **doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 €)**, distribuidos en las siguientes líneas y conforme al detalle señalado a continuación:

	Líneas	Cuantía
1	Reparación y restauración de daños materiales en instalaciones, estructuras y maquinaria agrícola.	230.000,00 €
2	Reposición de árboles frutales templados quemados.	20.000,00 €

Código Seguro De Verificación	ro03gULezwacy0_nCAOUPg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	01/08/2024 13:39:27
	Rebeca Schnabl Fernández - Técnico/a de Administración General Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	01/08/2024 13:03:43
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ro03gULezwacy0_nCAOUPg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/26





5.2 CÁLCULO:

Las ayudas se otorgarán en condiciones de igualdad, siempre que la persona solicitante cumpla con los requisitos exigidos en las bases 3, 13 y 14.

* **Para la línea 1:** Reparación y restauración de daños materiales en instalaciones, estructuras y maquinaria agrícola.

La cuantía individualizada se determinará por el Cabildo Insular de Tenerife en función de los daños declarados por el solicitante y verificados por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural de este Cabildo mediante inspección en las parcelas afectadas, lo que se plasmará en la correspondiente Acta de Inspección.

Para la cuantificación de los daños se tomarán como referencia los precios de los Baremos Estándar de Costes Unitarios (BECUS) publicados por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria del Gobierno de Canarias que se encuentren vigentes en el momento de la convocatoria de la ayuda.

Si el crédito disponible fuera suficiente para atender todas las peticiones, se pagará el importe íntegro de la cuantía indicada en el Acta de Inspección Inicial o Final. En caso contrario, la cuantía a percibir se minorará proporcionalmente de forma que el reparto de la ayuda se produzca en condiciones de igualdad para todos los solicitantes.

* **Para la línea 2:** Reposición de árboles frutales templados quemados.

Para la cuantificación de esta línea se establece una cuantía de 40 € por cada árbol plantado, la cual incluye la eliminación del árbol quemado, así como la compra y plantación del nuevo.

El importe a conceder se calculará en base a la declaración de daños presentada por el beneficiario (**Anexo III**) y al Acta de inspección inicial o final realizada por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural del Cabildo de Tenerife, previa comprobación in situ de los daños objeto de solicitud.

Si el crédito disponible, esto es, veinte mil euros (20.000 €), fuera suficiente para atender todas las peticiones, se concederá el importe íntegro de la cuantía indicada en el Acta. En caso contrario, la cuantía a percibir se minorará proporcionalmente de forma que el reparto de la ayuda se produzca en condiciones de igualdad entre todos los que resulten beneficiarios.

6.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión de las ayudas se realizará mediante **conurrencia no competitiva**, distribuyendo proporcionalmente el crédito disponible en cada línea entre todos los solicitantes de cada una de ellas que cumplan los requisitos establecidos en la base 3 y conforme a los criterios establecidos en las bases 5 y 14 para la determinación de la cuantía,

Código Seguro De Verificación	ro03gULezwacy0_nCAOUPg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	01/08/2024 13:39:27
	Rebeca Schnabl Fernández - Técnico/a de Administración General Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	01/08/2024 13:03:43
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ro03gULezwacy0_nCAOUPg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/26





tal y como se prevé en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con este procedimiento se da cumplimiento a los principios generales que han de inspirar el otorgamiento de subvenciones, conforme exige el artículo 8.3 de la citada Ley.

7.- INICIACIÓN.

El procedimiento para la concesión de las ayudas reguladas en estas bases se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el Consejo de Gobierno Insular y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones, publicándose igualmente en la sede electrónica de esta Corporación Insular, <https://sede.tenerife.es>.

8.- SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN, LUGAR, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y SUBSANACIÓN.

8.1 SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN:

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife para esta subvención.

La instancia de solicitud deberá estar debidamente firmada por el solicitante o su representante e irán acompañadas de la documentación que se relaciona en el **ANEXO I** de las presentes bases. **El cual incluye tanto la documentación general como la específica (Anexos I, II y III).**

El modelo de solicitud y las bases se encuentran a disposición de los interesados en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/>).

Asimismo, podrán solicitar información sobre las mismas en las Agencias de Extensión Agraria y Desarrollo Rural de la Corporación en horario de 8 a 14 horas y a través del teléfono de información al ciudadano 901 501 901, en horario general de lunes a viernes de 8 a 18 horas, y sábados de 9 a 13 horas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP), al objeto de la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, a la consulta para la comprobación de los datos de identidad y de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, salvo que se formule oposición por parte del solicitante, así como las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Agencia Tributaria Canaria y con el Cabildo Insular de Tenerife, salvo que no se autorice expresamente.

Código Seguro De Verificación	ro03gULezwacy0_nCAOUPg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	01/08/2024 13:39:27
	Rebeca Schnabl Fernández - Técnico/a de Administración General Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	01/08/2024 13:03:43
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ro03gULezwacy0_nCAOUPg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/26





En relación con la documentación general que ya obré en esta Corporación, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1 letra d) de la Ley 39/2015. A este respecto deberá hacer constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, siempre que no se hayan producido modificaciones o alteraciones que afecten a los datos suministrados o transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

8.2 LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, las instancias se presentarán de la siguiente forma:

1º.- Las **personas jurídicas** deberán presentar la solicitud de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es>, para lo cual deberá tenerse en cuenta:

- En la sección de "Trámites y Servicios" de la sede electrónica podrá acceder a los trámites y utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar.
- Utilizando el botón de "Tramitar por Internet", se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.
- Para poder iniciar la tramitación de la subvención, los solicitantes podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Para más información acceder a: <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-lasede/tramitar-en-linea>.
- Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro electrónico a través de la sede electrónica. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, así como la documentación que debe acompañar a la misma, serán remitidas de forma automatizada al Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal.
- En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

2º.- Las **personas físicas** podrán optar por presentar la solicitud de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es> referido en el punto anterior, o bien presencialmente en las oficinas de asistencia en materia de registros del Cabildo Insular de Tenerife, debiendo solicitar cita previa llamando al 901 501 901/922 239 500, o bien en la web www.tenerife.es en el apartado de Cita Previa Atención Ciudadana.

Asimismo, podrán **solicitar cita previa** en las Agencias de Extensión Agraria, llamando a los números teléfonos que se señalan a continuación en horario de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

Agencia de Extensión Agraria	Dirección	Teléfono cita previa
Tejina	Calle Palermo, 2	922.54.63.11
Tacoronte	Carretera Tacoronte-Tejina, 15	922.57.33.10

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
ro03gULezwacy0_nCAOUPg	Firmado	01/08/2024 13:39:27
Firmado Por	Firmado	01/08/2024 13:03:43
Url De Verificación		https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ro03gULezwacy0_nCAOUPg
Normativa	Página	8/26
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





La Orotava	Plaza de la Constitución, 4	922.32.80.09
Icod de Los Vinos	Calle Key Muñoz, 5	922.81.57.00
Buenavista	Calle El Horno, 1	922.12.90.00
Guía de Isora	Calle La Entrada, 10	922.85.08.77
Valle San Lorenzo	Carretera General, 122	922.76.70.01
Granadilla de Abona	Calle San Antonio, 13	922.44.71.00
Fasnia	Carretera Los Roques, 21	922.53.09.00
Güímar	Plaza del Ayuntamiento, 8	922.51.45.00

Además, también podrán presentarse en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015. En caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal de correos antes de proceder a certificar el envío.

3º.- La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la desestimación de la solicitud de subvención o, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

8.3 PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

El plazo de presentación de solicitudes será de **veinte (20) días hábiles** contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

9.- SUBSANACIÓN DE ERRORES.

9.1 Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 66.1 de la Ley 39/2015, se requerirá al interesado mediante anuncio publicado en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es> para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en un plazo máximo e improrrogable de **diez (10) días hábiles**, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación, con indicación de que si así no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del órgano competente, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de la citada Ley.

Asimismo, y de igual manera que la dispuesta en el párrafo anterior, se podrá requerir de los interesados la mejora de la información y documentación presentada si se considera necesaria para una mejor evaluación de las solicitudes.

9.2 Si se trata de personas jurídicas, les será de aplicación lo regulado en el artículo 14.2 de la LPACAP, por lo que la presentación de la subsanación/alegaciones de la subvención se realizará a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es> accediendo al Área personal–apartado “Mis expedientes”.

Para acceder al Área personal, los usuarios deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesado. Para localizar el expediente en el

Código Seguro De Verificación	ro03gULezwacy0_nCAOUPg	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	01/08/2024 13:39:27	
	Rebeca Schnabl Fernández - Técnico/a de Administración General Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	01/08/2024 13:03:43	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ro03gULezwacy0_nCAOUPg			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/26	



que se quiere aportar la documentación, los usuarios disponen de un mecanismo de búsqueda.

Localizado el expediente, se accede al mismo pulsando el botón “Acceder al expediente” y una vez dentro se mostrará toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón “Iniciar aportación”.

Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro electrónico. En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

9.3 Las personas físicas podrán optar por presentar la solicitud de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es> por el procedimiento referido anteriormente, o bien presencialmente debiendo solicitar cita previa llamando al 901 501 901/922 23 95 00, o bien en la web www.tenerife.es en el apartado de “Cita Previa Atención Ciudadana”.

9.4 Sin perjuicio de lo anterior, se enviará aviso de dicha publicación mediante SMS al teléfono móvil indicado a tal fin por los solicitantes, sin que en ningún caso tal aviso reúna la condición de notificación.

10.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

10.1 Primera fase:

La instrucción del procedimiento corresponde a la jefatura del Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, que deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución de otorgamiento de las ayudas.

Una vez subsanadas, en su caso, las solicitudes presentadas, y, previas las comprobaciones que se estime oportuno efectuar, el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, previas visitas a las zonas afectadas por el incendio objeto de solicitud, emitirá informe proponiendo las personas físicas o jurídicas beneficiarias, así como el importe de subvención que corresponda a cada una de ellas, calculado con arreglo a lo previsto en la base 5. Asimismo, propondrá, en su caso, la desestimación de aquellas solicitudes que no cumplan alguno de los requisitos establecidos en estas bases.

10.2 Segunda fase:

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe técnico emitido, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará en el Tablón de Anuncios disponible en la sede electrónica del Cabildo de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), concediendo un plazo de **diez (10) días hábiles** para presentar alegaciones.

La presentación de alegaciones se realizará en la forma establecida en la base anterior.

Código Seguro De Verificación	ro03gULezwacy0_nCAOUPg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	01/08/2024 13:39:27
	Rebeca Schnabl Fernández - Técnico/a de Administración General Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	01/08/2024 13:03:43
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ro03gULezwacy0_nCAOUPg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	10/26





Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva al Consejero con Delegación en Sector Primario y Bienestar Animal u órgano equivalente en materia de agricultura, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

11.- RESOLUCIÓN.

El procedimiento de subvenciones será resuelto por el Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal u órgano equivalente con competencias en materia de agricultura, de conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015.

La resolución de concesión que se adopte deberá contener el solicitante al que se le concede la ayuda y el importe de la subvención que corresponda, desglosado por líneas de ayuda.

Además, dicha Resolución de concesión deberá contener la desestimación de las solicitudes sin derecho a ayuda, por no cumplir los requisitos exigidos en las presentes bases.

La resolución de concesión será publicada en el Tablón de Anuncios disponible en la sede electrónica del Cabildo de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>), que surtirá los mismos efectos de la notificación.

Asimismo, dicha resolución será comunicada a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tal y como establecen los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones.

El plazo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de las subvenciones será de **seis (6) meses**, contado a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 letra a) de la Ley 39/2015.

12. RECURSOS.

Contra las resoluciones de concesión del Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal podrá interponerse RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICION ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, o directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

Código Seguro De Verificación	ro03gULezwacy0_nCAOUPg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	01/08/2024 13:39:27
	Rebeca Schnabl Fernández - Técnico/a de Administración General Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	01/08/2024 13:03:43
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ro03gULezwacy0_nCAOUPg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	11/26





En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

La presentación del recurso potestativo de reposición se realizará preferentemente, de forma telemática (por razones de celeridad, eficiencia y eficacia administrativa) través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, <https://sede.tenerife.es>, en el apartado Trámites y Servicios, accediendo al procedimiento denominado "Recurso administrativo potestativo de reposición", o bien presencialmente (solo y únicamente para las personas físicas que no están obligadas a relacionarse con la Administración de forma electrónica), conforme a las instrucciones establecidas en la base quinta de las presentes.

13.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

Dependiendo de si los daños han sido reparados totalmente o no han sido reparados o han sido reparados parcialmente, los plazos de ejecución serán los siguientes:

a) Si en el momento de la solicitud los daños ya han sido totalmente reparados, el plazo de ejecución se considerará que comenzó el día en el que se inició el incendio, esto es, el 15 de agosto de 2023 y terminaría en la fecha de presentación de dicha solicitud.

b) Si en el momento de la solicitud los daños no han sido reparados o se han reparado parcialmente, el plazo de ejecución es del **15 de agosto de 2023 hasta el 31 de agosto de 2025**.

14.- JUSTIFICACIÓN Y ABONO.

14.1 JUSTIFICACIÓN:

Dada la naturaleza y finalidad compensatoria de dichas ayudas y de conformidad con el artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

En el caso de estas ayudas, la determinada situación en el perceptor a que hace referencia dicho artículo es haber sufrido daños y/o pérdidas en parcelas agrícolas de su propiedad a causa del incendio ocurrido en agosto de 2023 en la isla de Tenerife.

La concurrencia de dicha situación se acreditará mediante visitas in situ en el terreno objeto de las solicitudes, de la siguiente manera:

a) Si en el momento de la solicitud los daños ya han sido reparados en su totalidad, la subvención quedará justificada con la correspondiente **Acta de Inspección Final** emitida por un técnico del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural del Cabildo de Tenerife, previa comprobación in situ, de las actuaciones declaradas por el beneficiario en el **Anexo III** y lo efectivamente ejecutado y comprobado por dicho Servicio, en la que se indicarán los daños reparados y la cuantía justificada.

Código Seguro De Verificación	ro03gULezwacy0_nCAOUPg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	01/08/2024 13:39:27
	Rebeca Schnabl Fernández - Técnico/a de Administración General Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	01/08/2024 13:03:43
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ro03gULezwacy0_nCAOUPg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	12/26





En tales supuestos, el abono de las citadas ayudas no tendrá carácter anticipado puesto que tendrá lugar previa aprobación de la documentación justificativa por el órgano competente.

b) Si en el momento de la solicitud los daños no han sido reparados o se han reparado parcialmente, el beneficiario deberá aportar la documentación justificativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de ejecución, de tal forma que el **plazo de justificación** estaría comprendido entre el **1 de septiembre de 2025 y el 31 de octubre de 2025.**

Para ello deberá aportar la documentación específica que figura en el **Anexo IV** de las presentes bases, la cual será comprobada mediante visita in situ por un técnico del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, que levantará un **Acta de Inspección Final** en la que comprobará que los daños que se declararon subvencionables en el acta de inspección inicial efectivamente han sido reparados y, por tanto, correctamente justificados.

Si los daños reparados resultaran inferiores al importe abonado, el beneficiario deberá de proceder al reintegro por la cuantía no ejecutada, conforme se indica en la base 17.

En el supuesto de que la documentación justificativa requiera ser subsanada, se pondrá en conocimiento de los interesados a través de la publicación en el tablón de anuncios de la Corporación, accediendo a “Mis expedientes” del menú “Área personal” de la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>.

14.2 ABONO DE LAS SUBVENCIONES:

Una vez se disponga el crédito correspondiente para cada uno de los beneficiarios incluidos en la Resolución de concesión, se tramitará el reconocimiento de la obligación dictándose la correspondiente Resolución por el Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal u órgano equivalente en materia de agricultura, conforme al siguiente detalle:

a) **Si en el momento de la solicitud, los daños ya han sido reparados,** se procederá al abono de la subvención una vez aprobada la documentación justificativa indicada en la base 14.1 letra a), mediante el Acta de Inspección Final emitida por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural en la que se indicarán los daños reparados y la cuantía justificada, tras la comprobación in situ de las actuaciones declaradas por el beneficiario en el **Anexo III** y lo efectivamente ejecutado.

b) **Si en el momento de la solicitud, los daños no han sido reparados o se han reparado parcialmente,** se procederá al abono de la subvención de forma **anticipada,** conforme a lo indicado en la base 14.1 letra b), previa aprobación de la documentación presentada en la solicitud y el **Acta de Inspección Inicial,** que deberá ser emitida por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural y en la que se deberá indicar la cuantía a percibir por los daños efectivamente subvencionables declarados por el beneficiario y contrastados por dicho Servicio Técnico.

Código Seguro De Verificación	ro03gULezwacy0_nCAOUPg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	01/08/2024 13:39:27
	Rebeca Schnabl Fernández - Técnico/a de Administración General Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	01/08/2024 13:03:43
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ro03gULezwacy0_nCAOUPg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	13/26





Una vez finalizado el plazo de ejecución previsto en la base 13 letra b), esto es el 31 de agosto de 2025, y finalizado el plazo de justificación previsto en la base 14.1 letra b), esto es, el día 31 de octubre de 2025, el beneficiario que no haya cumplido con las obligaciones establecidas en las presentes bases, deberá proceder al reintegro de las cantidades percibidas y no ejecutadas, así como a los intereses de demora devengados desde el momento del pago de las ayudas hasta el efectivo reintegro de las mismas, en los supuestos contemplados en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife. Todo ello, sin perjuicio, de las posibles infracciones en que puedan incurrir, según lo dispuesto en el Título IV de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

15.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

Además, los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones que se contienen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de aplicación de la citada Ley y, en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Las personas beneficiarias de las ayudas quedarán obligadas a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las ayudas y en concreto:
 - Reparar los daños ocasionados por el incendio a las parcelas agrícolas dentro del plazo de ejecución.
 - Llevar a cabo las inversiones y plantaciones para las que se concede la subvención.
 - Poner en cultivo la parcela agrícola objeto de la subvención durante un periodo mínimo de 5 años desde la concesión de la ayuda. Asimismo, también será obligación del beneficiario mantener los cultivos en un estado óptimo llevando a cabo las labores culturales pertinentes.
- b) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención tal y como indica el art. 31.3 de la LGS, debiendo justificarse expresamente la elección cuando esta no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- c) Facilitar toda la información que le sea requerida por los Servicios de esta Corporación Insular, y someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que

Código Seguro De Verificación	ro03gULezwacy0_nCAOUPg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	01/08/2024 13:39:27
	Rebeca Schnabl Fernández - Técnico/a de Administración General Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	01/08/2024 13:03:43
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ro03gULezwacy0_nCAOUPg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	14/26





puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- a) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.
- b) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.
- c) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Los beneficiarios de las ayudas deberán dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 29, 31 y 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, respecto de la subcontratación de las actividades subvencionadas.
- g) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, a través de cualquiera de las medidas de difusión previstas en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- h) En su caso, proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la ley 38/2003 General de subvenciones.
- i) Cumplir cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en las presentes Bases.

16. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN.

Las notificaciones a los interesados durante el procedimiento se realizarán, conforme a lo establecido en el artículo 45.1 de la LPAC, mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Cabildo de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>). La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará de conformidad con las previsiones del artículo 18 de la LGS.

No obstante, en caso de que las notificaciones deban practicarse de forma individual se harán a través del medio indicado como preferente en la solicitud de la persona interesada, ya

Código Seguro De Verificación	ro03gULezwacy0_nCAOUPg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	01/08/2024 13:39:27
	Rebeca Schnabl Fernández - Técnico/a de Administración General Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	01/08/2024 13:03:43
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ro03gULezwacy0_nCAOUPg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	15/26





sea domicilio o correo electrónico.

Esta notificación será siempre electrónica en los casos en los que exista obligación de relacionarse de esta forma con la Administración, conforme a lo establecido en el artículo 14 de la LPAC.

Las notificaciones que se practiquen en papel serán igualmente puestas a disposición del interesado para que pueda acceder a su contenido de forma voluntaria, en la Carpeta Ciudadana del Punto de Acceso General (PAG), usando el enlace Mis Notificaciones, disponible en el Área personal, y que llevará a la dirección: <https://sede.administracion.gob.es/carpeta>, en donde podrá identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve.

Los solicitantes podrán consultar el estado de sus expedientes accediendo a "Mis expedientes" del menú "Área personal" de la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>.

El correo electrónico y teléfono móvil que indiquen en la solicitud se utilizarán para el envío de avisos de información y puesta a disposición de notificaciones, publicaciones y comunicaciones.

A los efectos de dar cumplimiento a la obligación de publicidad prevista en la LGS, el Cabildo Insular de Tenerife, procederá a remitir información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), respecto de las subvenciones que sean concedidas y abonadas en el marco de la convocatoria de referencia.

17.- COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS.

Las subvenciones reguladas en las presentes bases serán **incompatibles** con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad u objeto, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

18.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

Si el beneficiario no cumple con las obligaciones establecidas en las presentes bases, procederá el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las ayudas, en los supuestos contemplados en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo contemplado en el Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

Los criterios de graduación ante posibles incumplimientos se registrarán por el principio de proporcionalidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 letra n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de forma que la pérdida del derecho

Código Seguro De Verificación	ro03gULezwacy0_nCAOUPg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	01/08/2024 13:39:27
	Rebeca Schnabl Fernández - Técnico/a de Administración General Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	01/08/2024 13:03:43
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ro03gULezwacy0_nCAOUPg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	16/26





al cobro de la totalidad o de una parte de la subvención vendrá determinada, por el grado de incumplimiento de las condiciones establecidas para el otorgamiento de la subvención, así como de la cantidad correctamente justificada.

La persona beneficiaria obligada al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerida al efecto por la Administración. Para el abono de esta cantidad se deben dirigir al Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca, presentando una solicitud de devolución voluntaria ante el Registro Electrónico del Cabildo Insular de Tenerife, a través de la sede electrónica de la Corporación Insular: <https://sede.tenerife.es>, siguiendo los pasos que se indican en la base 9. Una vez recibida la solicitud por el Servicio administrativo, se les remitirá un cuaderno de pago a través del cual podrá devolverse la cantidad a reintegrar.

El pago se puede realizar a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife mediante el servicio de "Pago de tasas y sanciones" <https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/pago-tasassanciones>.

19.- CONTROL FINANCIERO.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas. Asimismo, resulta de aplicación lo dispuesto en el Reglamento de Control Interno de esta Corporación.

20.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

El régimen de **infracciones y sanciones** administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

21.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el reglamento que lo desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, respecto de los artículos de carácter básico; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife (BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021), los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su reglamento, y supletoriamente, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Bases de Ejecución del Presupuesto, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Código Seguro De Verificación	ro03gULezwacy0_nCAOUPg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	01/08/2024 13:39:27
	Rebeca Schnabl Fernández - Técnico/a de Administración General Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	01/08/2024 13:03:43
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ro03gULezwacy0_nCAOUPg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	17/26





ANEXO I

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL APOYO A LA RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS SISTEMAS AGRARIOS AFECTADOS POR EL INCENDIO DE AGOSTO DE 2023 EN LA ISLA DE TENERIFE.

a) Documentación general:

1. Modelo normalizado de solicitud oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, que se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>, apartado Trámites y Servicios. La solicitud debe estar firmada por la persona solicitante o su representante legal.

2. Aquellas personas solicitantes que en la instancia de solicitud no autoricen al Cabildo Insular de Tenerife a consultar y/o verificar los datos concernientes al cumplimiento de sus obligaciones frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Administración Tributaria Canaria, así como frente al Cabildo Insular de Tenerife, marcando la casilla correspondiente, deberán aportar las certificaciones de hallarse al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones.

3. Certificado acreditativo de estar al corriente frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, cuando el solicitante se haya opuesto expresamente a la Intermediación de Datos por parte de esta Corporación (recogida en la solicitud normalizada).

4. Las personas físicas deberán acompañar a la solicitud:

- DNI, en caso de que en la instancia de solicitud no se haya autorizado a la Corporación insular a consultar y/o verificar los datos referidos a su identidad, marcando la casilla correspondiente.

5. Las personas jurídicas privadas deberán acompañar a la solicitud los documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y de la representación de quién actúa en su nombre. A tales efectos deberá aportarse:

- Número de Identificación Fiscal (NIF), salvo que en la instancia de solicitud se autorice su intermediación.
- Escritura Pública y/o acuerdo de constitución, Estatutos y sus modificaciones, en su caso.
- Acreditación de su representación, que podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios: poder notarial, certificación del Secretario de la entidad, correctamente expedido, acreditativo de la representación con la que actúa, o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.

6. Las Comunidades de Bienes deberán acompañar a la solicitud:

Código Seguro De Verificación	ro03gULezwacy0_nCAOUPg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	01/08/2024 13:39:27
	Rebeca Schnabl Fernández - Técnico/a de Administración General Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	01/08/2024 13:03:43
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ro03gULezwacy0_nCAOUPg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	18/26





- Número de Identificación Fiscal (NIF), salvo que en la instancia de solicitud se autorice su intermediación.
- Acuerdo de constitución de la Comunidad de Bienes, contrato privado o escritura pública de constitución (en caso de aportar inmuebles o derechos reales), que debe contener la firma de todos los comuneros y sus cuotas de participación.
- DNI de cada comunero, en caso de que en la instancia de solicitud no se haya autorizado a la Corporación insular a consultar y/o verificar los datos referidos a su identidad, marcando la casilla correspondiente.
- Acreditación de la representación, por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.

7. En caso de resultar beneficiario de esta subvención, además, deberá aportar:

- Documento de alta o modificaciones de terceros debidamente cumplimentado (en caso de no haber sido presentado con anterioridad o de haberse modificado los datos). El correspondiente documento de “Alta/ Modificación de datos de terceros” se podrá tramitar a través de una de estas dos vías:
 - a) **Presencial:** se aportará cumplimentado el modelo normalizado de alta disponible en las oficinas de asistencia en materia de registro de esta Corporación Insular o descargándolo del portal corporativo <https://sede.tenerife.es>, en Servicios y Trámites (Alta o modificación de datos de terceros), oportunamente sellado y firmado por la entidad bancaria.

Asimismo, los documentos que los interesados dirijan a la Administración Pública podrán presentarse en cualquiera de los lugares detallados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

- b) **Telemática:** deberán cumplimentar dicho trámite a través del portal corporativo <https://sede.tenerife.es>, en Servicios y Trámites (Alta o modificación de datos de terceros), mediante certificado digital o DNI electrónico.

b) Documentación específica:

1. Documentación acreditativa de la titularidad de la parcela objeto de esta subvención por cualquier medio válido en derecho.
2. Documentación acreditativa de la situación legal de las construcciones objeto de ayuda por cualquier medio válido en derecho. En su defecto, resguardo de haberla solicitado en el ayuntamiento, para su posterior presentación.
3. **Anexo II:** modelo de solicitud general de subvención de ayudas para el apoyo a la restauración y conservación de los sistemas agrarios afectados por el incendio de agosto de 2023 en la isla de Tenerife cumplimentado.
4. **Anexo III:** modelo de declaración de daños debidamente cumplimentado.

Código Seguro De Verificación	ro03gULezwacy0_nCAOUPg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	01/08/2024 13:39:27
	Rebeca Schnabl Fernández - Técnico/a de Administración General Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	01/08/2024 13:03:43
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ro03gULezwacy0_nCAOUPg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	19/26





5. Cualquier otra documentación que pueda ser requerida por la Administración que se considere necesaria para completar el expediente de concesión de la subvención.

Código Seguro De Verificación	ro03gULezwacy0_nCAOUPg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	01/08/2024 13:39:27
	Rebeca Schnabl Fernández - Técnico/a de Administración General Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	01/08/2024 13:03:43
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ro03gULezwacy0_nCAOUPg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	20/26



Anexo II

SOLICITUD GENERAL DE SUBVENCIÓN DE AYUDAS PARA EL APOYO A LA RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS SISTEMAS AGRÍCOLAS AFECTADOS POR EL INCENDIO DE AGOSTO DE 2023 EN LA ISLA DE TENERIFE.

DATOS DEL INTERESADO

Nombre y apellidos o Razón social:

NIF / NIE:

DECLARA

(señalar con una "x" lo que corresponda, solo una opción)

- Haber reparado la **totalidad** de los daños ocasionados por el incendio de agosto de 2023 en las parcelas agrícolas de la isla de Tenerife
- Haber reparado **parcialmente o no haber reparado** los daños ocasionados por el incendio de agosto de 2023 en las parcelas agrícolas de la isla de Tenerife

LÍNEAS PARA LAS QUE SOLICITA SUBVENCIÓN

(señalar con una "x" lo que corresponda, pueden ser ambas opciones)

- 1.** Reparación y restauración de daños materiales en instalaciones, estructuras y maquinaria agraria
- 2.** Reposición de árboles frutales templados quemados

En a de de 2024

Fdo.:

(El/la solicitante)



Área de Industria, Comercio,
Sector Primario y Bienestar Animal

Servicio Técnico de Agricultura y
Desarrollo Rural

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Firmado	01/08/2024 13:39:27
	Firmado	01/08/2024 13:03:43
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ro03gULezwacy0_nCAOUPg	
Normativa	Página	21/26



Anexo IV

MODELO DE JUSTIFICACIÓN DE ACTUACIONES

DATOS DEL INTERESADO

Nombre y apellidos o Razón social:

NIF / NIE:

Habiendo sido beneficiario/a de la **“SUBVENCIÓN PARA EL APOYO A LA RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS SISTEMAS AGRARIOS AFECTADOS POR EL INCENDIO DE AGOSTO DE 2023 EN LA ISLA DE TENERIFE”**, por importe total de _____ euros, y en cumplimiento de lo previsto en la base 14 de la convocatoria para la justificación:

DECLARA

(señalar con una "x" lo que corresponda, solo una opción)

1. En relación con la aplicación de la subvención concedida a la finalidad y conceptos para la que se otorgó, declara: (marcar con una 'X' la opción que proceda):

- Haber reparado los daños íntegramente
- Haber reparado los daños parcialmente
- No haber reparado los daños

En el caso de haber reparado los daños parcialmente, declara que los daños efectivamente reparados son:



Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
ro03gULezwacy0_nCAOUPg		
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado 01/08/2024 13:39:27
	Rebeca Schnabl Fernández - Técnico/a de Administración General Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado 01/08/2024 13:03:43
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ro03gULezwacy0_nCAOUPg	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página 24/26



